

ECON. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la propia Constitución en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

Que, el artículo 370 de la Constitución *Ibidem* dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina la Naturaleza Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, describiéndola como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, en aquel entonces, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...);

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;



Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el número 9a., agregado por el artículo 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.- Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.- Para la suscripción de un contrato no se requerirá de autorización previa alguna";

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en Resolución C. D. 457 y publicado en Edición Especial del Registro Oficial 445 de 30 de agosto de 2013, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en la letra f) numeral 2 del artículo 4, entre las funciones y responsabilidades del Director "Dictar la normativa administrativa secundaria de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las necesidades institucionales;"

Que, a través de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Máximo Organismo institucional dispuso "(...) El Director General del IESS tendrá autorización para realizar actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...) establecerá y delegará, dentro de su competencia, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución (...);

Que, el Consejo Directivo del IESS, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de abril de 2014, resolvió designar al economista José Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme se desprende del Acta de Posesión No. C.D. 640 de la fecha señalada;

En ejercicio de las atribuciones y deberes determinados,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a los servidores del IESS, y que se detallan en el artículo siguiente para que a nombre del infrascrito Director General y en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las siguientes atribuciones:

- (i) la gestión relacionada con la preparación, organización y ejecución de las fases preparatorias y precontractuales, cancelar, adjudicar o declarar desiertos, los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, hasta el límite de las cuantías determinadas en esta Resolución;
- (ii) las autorizaciones y aprobaciones que sean pertinentes; y, cuando así lo exija la normativa, la conformación de las respectivas comisiones técnicas o de apoyo necesarias;
- (iii) la suscripción de los contratos a nombre del Instituto, derivados de los procedimientos de contratación especificados en este artículo;
- (iv) la expedición de las Resoluciones de adjudicatarios fallidos, terminación de contratos, ya sea por mutuo acuerdo o por terminación unilateral;
- (v) conceder prórrogas de plazo y autorizar reajuste de precios; y,
- (vi) designar administradores de contratos.



Artículo 2.- Los servidores delegados en esta Resolución y por tanto Autorizadores de Gasto, son:

BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA		EJECUCION DE OBRAS	
Director General	Hasta 0.00020	del PIE	Hasta: USD 6'860.127,40
Subdirector General	Hasta 0.00010	del PIE	USD 3'430.063,70
Hasta 0.000015 x PIE USD 514.509,96	Hasta 0.00003 x PIE USD 1'029.019,11		
Coordinadores Generales de Prestaciones; Aportes, Fondos y Reservas; Gestión Estratégica; y, Servicios Corporativos. Gerente General Hospital Nivel III Director Provincial: Pichincha – Guayas –Azuay	Coordinadores Generales de Prestaciones; Aportes, Fondos y Reservas; Gestión Estratégica; y, Servicios Corporativos. Gerente General de Hospital Nivel III Director Provincial: Pichincha – Guayas - Azuay		
Hasta 0.000002 x PIE USD 68.601,27	Hasta 0.000007 x PIE USD 240.104,46		
Directores de los Seguros Especializados Director Nacional de Adquisiciones Director Hospital Nivel III Director Administrativo o similar Nivel II y I	Directores de los Seguros Especializados Director Nacional de Adquisiciones Director Hospital Nivel III Director Administrativo o similar Nivel II y I		

Artículo 3.- Sin necesidad de modificación expresa, el monto establecido en el artículo precedente para los Autorizadores de Gasto se actualizará de forma automática, conforme se apruebe y entre en vigencia el Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 4.- Los Autorizadores de Gasto podrán reformar a través de resoluciones debidamente motivadas el Plan Anual de Contrataciones de sus respectivas unidades y publicar en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Artículo 5.- Cuando el monto del presupuesto referencial de la contratación de que se trate, supere la cuantía establecida en la Presente Resolución para cada Autorizador de Gasto, la autorización y el procedimiento se gestionará en nivel superior.

Artículo 6.- La operación de las herramientas y contraseñas del portal COMPRAS PÚBLICAS corresponderá a quienes los Ordenadores de Gasto designen, para lo cual la Dirección Nacional de Adquisiciones, realizará las gestiones necesarias y coordinará el registro como usuarios del portal ante el SERCOP.

Artículo 7.- Son Ordenadores de Pago, según el ámbito de su gestión y el presupuesto asignado:

A nivel Nacional	El Director Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos de Reserva
	El Director Nacional de Gestión Financiera
En Hospitales de Nivel III	El Coordinador General Financiero
A nivel Provincial	El Responsable de la Subdirección de Servicios Corporativos
En Centros y Unidades Médicas	El Responsable del área financiera

Artículo 8.- Los servidores delegados serán responsables de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión; e informarán de sus actuaciones a la máxima autoridad. Los delegados no podrán a su vez delegar.

Artículo 9.- En los procesos cuya autorización de gasto corresponda al Consejo Directivo, al Director General o al Subdirector General, la Secretaría Técnica de Contratación, será la encargada de ejecutar los procedimientos de contratación y de su registro en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 10.- Cada unidad autorizadora del gasto debe asumir la custodia del expediente que contenga toda la documentación que respalde los procesos de contratación a su cargo.

Artículo 11.- Derógase expresamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013; y, otras que se opondan a la presente Resolución.

Artículo 12.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página Web del IESS y en el portal del SERCOP.

Encárguese la Dirección Nacional de Gestión Documental, de difundir la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

Comuníquese y Cúmplase.- Quito, Distrito Metropolitano

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky

DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

